



HOJA 1 DE 2 DEL OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NORTE DE SANTANDER CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

Entre los suscritos, por una parte **JULIO CESAR ARANGO GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.082.527, expedida en Pereira, quien obra en el presente Otrosí en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad Subgerente de Gestión Contractual, debidamente facultado por la Resolución de Nombramiento No. 416 del 25 de Septiembre de 2008, y el Acta de Posesión No. 013 del 6 de Octubre de 2008, y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 065 del 1º de Febrero de 2005, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INCO**, y por la otra, **JUAN CARLOS MARIA CASTANEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.531.771 de Sogamoso, quien obra en nombre y representación de **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, quien para los efectos del presente documento se denominará **el CONCESIONARIO Y, CONSIDERANDO: 1.** Que mediante la Resolución No. 665 del 31 de octubre de 2006, el INCO abrió una licitación pública (En adelante la LICITACIÓN) con el fin de seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar un Contrato de Concesión (En adelante el CONTRATO) para los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Área Metropolitana de Cucuta y Norte de Santander". **2.** Que la LICITACIÓN fue abierta y se rigió de conformidad con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993, y demás normas aplicables a tal proceso de selección. **3.** Que el CONTRATO fue adjudicado al **CONCESIONARIO** mediante la Resolución No. 406, del 22 de junio de 2007, expedida por el INCO, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, y se suscribió el 2 de Agosto de 2007. **4.** Que (i) las tarifas de peaje inherentes al CONTRATO y cuyo recaudo se cedió al **CONCESIONARIO** como fuente de pago de la contraprestación estipulada a su favor, y (ii) la instalación de las casetas recolectoras de peaje y su cobro, produjeron protestas del sector transportador y de las comunidades aledañas integradas por ciudadanos tanto de la República de Colombia como de la República Bolivariana de Venezuela, protestas que se tradujeron en alteraciones al orden público y en un problema social. **5.** Que como solución al problema social de que trata el numeral anterior, mediante Resolución No. 3587 expedida por el Ministerio de Transporte, el 4 de septiembre de 2007, se resolvió: (i) reubicar las casetas de peaje involucradas en el conflicto, (ii) establecer que el cobro sería unidireccional, y (iii) un cambio en las tarifas mediante su unificación. **6.** Que la Resolución No. 3587, del 4 de septiembre de 2007, generó una reducción del tránsito promedio diario en comparación con el estimado en los pliegos de condiciones correspondientes a la LICITACIÓN y, en últimas, una disminución del ingreso esperado por el **CONCESIONARIO**, razón por la cual de manera oportuna y diligente, se han adelantado mesas de trabajo entre el INCO y el **CONCESIONARIO** con el objeto de estudiar las diferentes alternativas que permitan el restablecimiento del equilibrio económico del CONTRATO que se hubiere presentado. **7.** Que debido a lo expuesto en los considerandos 4, 5 y 6 anteriores, el cumplimiento de algunas de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO a cargo del **CONCESIONARIO** se vieron afectadas y, por tanto, fue necesario prorrogar el plazo para su ejecución, mediante la suscripción del Otrosí No. 1, del 5 de marzo de 2008, al CONTRATO. **8.** Que, mediante la firma del Otrosí No. 3, el INCO y el **CONCESIONARIO** acordaron aplazar el cierre financiero del CONTRATO hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil ocho (2008). Lo anterior por cuanto a esa fecha no se había firmado un acuerdo de restablecimiento del equilibrio económico del CONTRATO. **9.** Que, mediante comunicación AMC-2008-0339, del 19 de noviembre de 2008, con radicado INCO No. 2008-409-020949-2, del 20 de noviembre de 2008, el **CONCESIONARIO** solicita al INCO ampliar el plazo contractual para acreditar el cierre financiero, previsto para el 30 de noviembre de 2008, teniendo en cuenta que para la consecución de los recursos financieros necesarios las entidades financieras le exigen la presentación de los certificados de disponibilidad presupuestal de las vigencias futuras a que hace referencia el Acta de Entendimiento No. 1 y que actualmente no cuenta con los mencionados documentos. **10.** Que a través de Análisis de Necesidad y Conveniencia el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, el Coordinador del Modo Carretero, el Supervisor del proyecto y el Asesor Financiero del Modo Carretero recomiendan prorrogar el plazo para la acreditación del cierre financiero del CONTRATO



Libertad y Orden

HOJA 2 DE 2 DEL OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO DADOS EN CONCESIÓN PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL AREA METROPOLITANA DE CUQUITA Y NORTE DE SANTANDER CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008). 11. Que, en atención a lo anterior y, en especial, a la recomendación del Análisis de Necesidad y Conveniencia, el **INCO** considera procedente prorrogar, una vez más y hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008), la obligación contenida en el **CONTRATO** conviene suscribir el Otrosi No. 04 al Contrato de Concesión No. 006 de 2007, el cual se registra por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente Otrosi se **PRORROGA** hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008), el plazo estipulado en el Contrato de Concesión No. 006 de 2007 para que el **CONCESIONARIO** haga la Acreditación del Cierre Financiero. **SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Los demás plazos y estipulaciones del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, no modificadas en virtud del presente Otrosi, continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del **INCO** y del **CONCESIONARIO** deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en tal contrato y sus modificaciones. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosi se perfecciona con la suscripción por las partes que en él intervienen, y para su ejecución se requiere de su publicación en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción. En constancia de lo anterior, se firma el presente Otrosi en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., a los: **28 NOV 2008**

POR EL CONCESIONARIO,

JUAN CARLOS MARIA CASTANEDA
Representante Legal

JULIO CESAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual

POR EL INCO,

Proyecto Técnico: Jorge Danilo Rojas Castro - Supervisor Contrato
Revisión Jurídica: Wilson Gómez Higuera - Asesor Contratista
No. Bo. Fabian Moscoso Arce - Coordinador Grupo de Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos

